

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Boasso; quien manifiesta sobre la necesidad de contar con estacionamientos seguros para un medio alternativo de transporte como la bicicleta.

CONSIDERANDO: Que, la falta de estacionamientos combinados con el robo y vandalismo llevan a un menor uso de la bicicleta.

Que, es necesario impulsar el uso de alternativas de circulación en la ciudad y para eso los ciclistas deben contar con facilidades para estacionar sus bicicletas de manera segura y ordenada para la realización de tareas cotidianas como lo es comprar en un Supermercado.

Que, al no contar con estacionamientos para bicicletas en varios lugares de la ciudad no sólo genera falta de seguridad para los ciclistas sino también un deterioro del medio ambiente urbano ya que los mismos amarran sus bicicletas a postes de luz o árboles.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza 7.513 prevee "estimular el uso de la bicicleta mediante la creación y mejora de la infraestructura necesaria".

Que, la utilización de la bicicleta ayuda a crear un sistema de transporte más sustentable.

Que, es necesario impulsar el uso de alternativas de circulación en la ciudad y para eso los ciclistas deben contar con facilidades para estacionar sus bicicletas de manera segura y ordenada.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Punto 2 del Inciso b) de Artículo 6.2.3.4 del Reglamento de Edificación (Ordenanza N° 4.975/90), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Punto 2: Con una superficie mayor o igual a 500 m² deberá disponerse de una playa de estacionamiento para un mínimo de 10 vehículos de compradores más dos espacios para detención transitoria de taxímetros y/o remises, **y un espacio correspondiente al 5% de la superficie destinada a boxes de estacionamiento para bicicletas**, con marcas en el piso preferentemente claras y circulaciones definidas, según las disposiciones contenidas en la "Reglamentación de Garages", en la Sección "6", artículo 6.4.1. de este Reglamento. Dicha playa podrá localizarse en el mismo predio del supermercado o en un predio sirviente ubicado a una distancia no mayor a 100 metros de recorrido peatonal desde el inmueble principal. El recorrido peatonal referido deberá efectuarse sin cruces de calles, por lo que el predio sirviente debe estar emplazado en la misma manzana del estacionamiento. A dichos efectos deberá presentarse convenio o título de propiedad del predio sirviente que acredite la permanencia del servicio. La servidumbre, debe establecerse antes de la concesión del permiso de edificación en el predio dominante, mediante escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, mientras subsista el establecimiento ubicado en el predio dominante.

Art. 2°.- Norma Transitoria: La presente modificación tendrá plena vigencia a los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial para aquellas obras que tramiten Permiso de Edificación.

Art. 3°.- Norma Transitoria: Para aquellas obras que posean Permiso de Edificación, a la fecha



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



de sanción de la presente modificación se establecerá un plazo de 90 días para cumplimentar lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

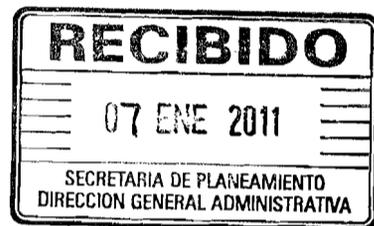
Sala de Sesiones, 16 de Diciembre de 2010.

CM 48
REALIZO
Vº Bº

[Signature]
Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Ejal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Rosario, 21 ENE 2011

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 8.740/10; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-

[Signature]
Agrim./Ing. RAUL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

[Signature]
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Expte. N° 181.415-P-2010 C.M.-